CONSORCIO
INTER INDICADORES SV
INTER-INDI-061-2025

Bogotá, 30 de enero de 2026

Doctor
Víctor Cantillo Maza
Gerente del Proyecto
CONSORCIO ANSV INDICADORES 2025
Calle 67 No. 4A – 68
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Consultoría No. PA-310-2025. Oficio IND-142 del 26 de enero de 2026 – "Redistribución del tamaño muestral de bicicletas y motocicletas".

Asunto: Respuesta a oficio IND-142- Concepto técnico condicionado – Ajuste del tamaño muestral y redistribución de observaciones entre los actores bicicleta y motocicleta

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de interventoría técnica, y con fundamento en el oficio de referencia, esta interventoría emite concepto técnico favorable condicionado respecto a la propuesta de ajuste y redistribución del tamaño muestral entre los actores bicicleta y motocicleta, en los términos presentados por el contratista. El mismo se deriva de una mesa de trabajo realizada el 30 de enero con la ANSV donde se abordó la pertinencia y viabilidad de la propuesta de la consultoría.

De acuerdo con los Términos de Referencia, el diseño muestral se estructura con fines de representatividad departamental, regional y nacional, con selección de municipios en los departamentos y posterior definición de puntos/observaciones por municipio.

Adicionalmente, las minutas de consultor e interventoría incluyen un cuadro de observaciones mínimas por actor, lo cual hace parte del marco técnico de referencia para el control de cumplimiento del diseño, y se encuentra explicitado que los municipios y las observaciones mínimas se consolidan en el Anexo 1-3 del contrato.

Desde la perspectiva metodológica, la interventoría identifica como técnicamente consistente la propuesta presentada, no obstante, el concepto favorable, y con base en lo discutido en mesa técnica con la ANSV, esta interventoría solicita que el contratista complemente y verifique los siguientes puntos antes de que la Entidad revise la solicitud de cambio.

Dado que el marco de representatividad del estudio se plantea a nivel departamental/regional/nacional, se solicita que el contratista verifique y documente explícitamente el cálculo del tamaño muestral a nivel departamental, justificando la consistencia con la condición de cumplimiento del CVE del 5% para proporciones mayores a 30%.

Se solicita presentar la validación del cumplimiento del criterio de CVE para los departamentos señalados: Arauca, Guainía, Amazonas y Vaupés, mostrando para cada uno: parámetros utilizados (N, p, DEFF), tamaño muestral resultante, y evidencia de cumplimiento para las desagregaciones pertinentes; la fuente de p esperado y su correspondencia por departamento, dado que a nivel departamental se estimó por parte de la Agencia con un p=30 y un error estándar del 1.5% para controlar el posible resultado del CVE, se sugiere revisar la definición de N utilizada en caso de ser necesaria para la población de usuarios de bicicleta, con respecto a los factores de rebalanceo no se tienen observaciones.

Finalmente, dado que el contrato establece que cualquier modificación debe constar por escrito y con visto bueno de la ANSV y además es preciso señalar que los anexos técnicos forman parte integral del contrato estatal, en cuanto definen el alcance específico de las obligaciones, los criterios metodológicos y las condiciones técnicas bajo las cuales se ejecuta el contrato. En consecuencia, cualquier modificación que incida de manera directa en dichos anexos no puede entenderse como un simple ajuste operativo, sino como una modificación contractual de contenido técnico.

En consecuencia, la consultoría debe incluir la solicitud de modificación como un otrosí aclaratorio considerando la modificación a los cuadros de observaciones por actor presentes en las minutas y ajustar en consecuencia los anexos técnicos y tablas incluidas en los documentos contractuales.

Por lo anterior, la modificación propuesta requiere su formalización expresa mediante un otrosí de carácter técnico, cuyo objeto exclusivo sea la actualización o ajuste del anexo técnico correspondiente, sin que ello implique necesariamente la modificación del valor o del plazo contractual.

Cordialmente;

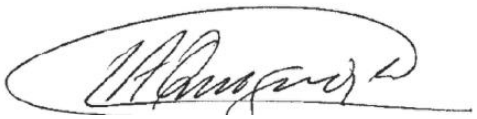

LORENZO ARTURO QUIGUA CHÁVEZ
Director de Interventoría